

ESCRITURA #
ESCRITURA PUBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE
■ TOYOCUENCA S.A. ■
CUANTIA: 63.200 USA

FACTURA #

ELEVACION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a veinte y cuatro de julio del dos mil uno, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**, Comparece el señor Francisco Veda Vintimilla /, en su calidad de Gerente / y Representante Legal , y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **TOYOCUENCA S.A.**, / conforme lo iustifica con el documento que se adjunta / como habilitante. El otorgante es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la ley, a quien de conocer doy fe, y cumplido los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras Públicas agradeceré se haga

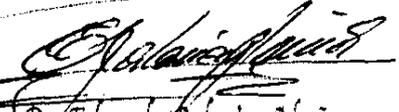
constar una que contenga una reforma integral de los estatutos y aumento de capital de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento, el señor Francisco Vega Vintimilla en su calidad de Gerente y representante legal de TOYOCUENCA S.A., conforme lo justifica con el nombramiento debidamente inscrito que se acompaña, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, con plena capacidad legal para obligarse y contratar. SEGUNDA: ANTECEDENTES .- UNO.- TOYOCUENCA S.A. es una compañía constituida en la ciudad de Cuenca mediante escritura otorgada ante el señor Notario Segundo del Cantón Cuenca, doctor Ruben Vintimilla Bravo en fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad bajo el número trescientos sesenta, el diez y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, conjuntamente con la resolución de la Intendencia de Compañías número noventa y seis-tres-uno-uno-trescientos cuarenta y cuatro. DOS.- En fecha ocho de marzo del dos mil uno, la Junta General Universal y ordinaria de accionistas resolvió una reforma integral de los estatutos de la empresa y un aumento de capital y por ende reformar el estatuto social de la empresa. TERCERA.- El compareciente, señor FRANCISCO VEGA VINTIMILLA en su

calidad de Gerente y Representante legal de TOYO CUENCA S.A. declara: UNO Que se aumenta al capital suscrito de la empresa en la suma de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, los mismos que se tomarán: SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE DOLARES, CUARENTA Y SEIS CENTAVOS de la cuenta Reserva por revalorización del patrimonio, UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS de la cuenta Reexpresión monetaria y la diferencia de CIENTO SESENTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS de la Cuenta Reserva Facultativa, DOS. Que se reforma integralmente los estatutos de la empresa, cuyo texto aprobado por la junta General consta del documento adjunto y que constituye documento habilitante. QUINTA.- Que se acompaña como documentos a esta escritura, copia del acta de Junta Universal y Ordinaria de accionistas de fecha ocho de marzo del dos mil uno, y nombramiento debidamente inscrito del Gerente de la Empresa con que legitima su personería, y copia certificada de los anexos aprobados y que son materia de esta escritura. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.

ATENTAMENTE, DR. JULIO E. AGUILAR V., ABOGADO MATRICULA SETECIENTOS VEINTE Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, el

compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificandose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Leida que le fue, la presente escritura integramente al otorgante por mi **el Notario** se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


TOYOQUENCA S.A.
GERENTE
FRANCISCO VEGA VINTIMILLA
C.I. 010121538-2


Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO N.º 1000
CUENCA ECUADOR

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación "TOYOCUENCA S.A.", se constituye una compañía anónima de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del País. La compañía se regirá por las leyes del país y por el presente estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA años a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá restringirse o prorrogar su plazo de conformidad con la Ley.

ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la compañía será la Instalación y explotación de un taller para ensamblar vehículos, prestar servicios de mecánica automotriz al público, administrar talleres de mecánica automotriz y latonería, y fabricar partes y piezas automotrices. Para cumplir mejor con su objeto, la sociedad podrá realizar, sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos relacionados con dicho objeto que considere necesarios y en general, ejecutar y/o celebrar todos los actos o contratos afines o conexos, que sean permitidos por la ley.

ARTICULO CUARTO: El capital suscrito es de OCHENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochenta mil acciones nominativas y ordinarias libremente negociables de un dólar cada una, numeradas desde uno al ochenta mil inclusive.

ARTICULO QUINTO: Las acciones serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Empresa, serán nominativas, ordinarias y libremente negociables, para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos y acciones se seguirá el trámite previsto en la ley.

El aumento o disminución de capital se resolverá con sujeción a las disposiciones legales en la Junta General convocada para el efecto, los accionistas tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus acciones en la forma y modo señalado en la Ley, al efecto se publicará por la prensa un aviso respecto del acuerdo de la Junta general, y si transcurrido treinta días los accionistas no hicieren uso de su derecho, el Gerente General, previa resolución de la junta, podrá ofrecer las acciones no suscritas a los demás accionistas fuera de su límite de preferencia o a personas extrañas.

ARTICULO SEXTO: El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de perdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente Ejecutivo o Gerente General, acompañado del informe del Comisario.

ARTICULO SEPTIMO: La Junta General ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la creación de reservas especiales de conformidad con la Ley; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía.

ARTICULO OCTAVO: La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Presidente Ejecutivo y/o al Gerente General, quienes la ejercerán indistintamente.

ARTICULO NOVENO: La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará validamente constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

En primera convocatoria, podrán sesionar cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que se encuentra dividido el capital. Si no se obtuviere este quórum se realizará una segunda convocatoria la que no podrá demorar mas de treinta días, y la junta sesionará con el numero de accionistas que concurran, salvo las excepciones que establece la ley.

ARTICULO DECIMO: La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente del Directorio o a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. Sin embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta General, siempre y cuando este presente el ciento por ciento del capital pagado y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los accionistas, junta que tendrá el carácter de Universal, particular que se dejará constancia en la respectiva acta. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las convocatorias a Junta General de accionistas serán hechas mediante publicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Cuenca, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado por la Junta. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalara el día y la hora de la Junta y solo podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada, y se debe señalar el lugar en el que se realizará la junta; Para que exista quórum se requiere la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.

ARTICULOS DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la Junta General se tomaran por la mayoría absoluta de los votos validos presentes, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. En caso de empate se tomará nueva votación y de persistir el empate se considerará que el tema tratado a sido negado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: A las Juntas generales los accionistas concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente del Directorio de la Compañía y será individual para cada Junta; salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General será presidida por el Presidente del Directorio o su suplente o por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía especialmente para lo siguiente: A) para nombrar y remover al Presidente del Directorio, para nombrar y remover dos directores principales y dos directores suplentes,

para nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y Comisario, y fijar las dietas u honorarios de los miembros del directorio, B) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General, sus informes y los informes del comisario; C) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prorroga del contrato social; D) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; E) nombrar auditor externo de conformidad con la ley. F) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; G) Fijar los límites de actuación del Presidente Ejecutivo y del Gerente General H) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL DIRECTORIO. El directorio de la empresa estará integrado por el Presidente del Directorio, y dos directores, quienes durarán en sus funciones dos años, las resoluciones en el directorio se tomarán por simple mayoría, en caso de empate será voto dirimente el Presidente del Directorio. El Directorio se podrá reunir cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Presidente del Directorio. Son atribuciones del directorio: A) Conocer y pronunciarse sobre los documentos e informes que debe conocer la Junta General; Fijar los honorarios o remuneraciones del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y comisario; B) Resolver sobre gravámenes o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; C) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; D) Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos, E) Resolver las discrepancias que se presenten entre Presidente Ejecutivo y Gerente General, F) Dictar los reglamentos internos de la compañía, y guiar las políticas administrativas y comerciales de la Empresa, G) Todas las funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. H) Es el órgano de consulta y apoyo para el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. El Presidente del Directorio que será nombrado por la junta general de accionistas, durará dos años en su funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente del Directorio no se requiere ser accionista de la empresa, en caso de falta o impedimento le reemplazará su Director Suplente. Corresponde al Presidente del Directorio, Presidir y convocar a la Junta General de accionistas y al Directorio, y firmar conjuntamente con el Gerente General las actas de juntas generales y directorios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. El Presidente Ejecutivo de la Compañía será elegido por la Junta General, durara dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo no se requiere ser accionistas de la Empresa. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa, en forma indistinta con el Gerente General y suscribir obligaciones, en forma conjunta con el Gerente General de acuerdo a las atribuciones conferidas por el directorio; 2) Realizar estudios e implementar nuevos proyectos en los que pueda incursionar la empresa. 3) Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de la Junta General y del Directorio. 4) Presentar a la Junta General individual o conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas. 5) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. 6)

Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación de encargo. 7) Las demás que le sean concedidas por la ley o por los presentes estatutos. En caso de falta o impedimento del Presidente Ejecutivo, le reemplazará en sus funciones el Gerente General.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas y durara dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa en forma indistinta, suscribir toda clase de actos en forma individual hasta los montos fijados por el Directorio; y, en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo cuando las obligaciones superen los mínimos autorizado por el directorio para su actuación individual, previa aprobación del Presidente del Directorio. 2) administrar sus bienes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas previa autorización del Presidente Ejecutivo, 3) Manejar los fondos de caja chica en forma libre, cuyo monto será fijado por el Presidente Ejecutivo. 4) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General y Directorio. 5) Dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía, en coordinación con el criterio del Presidente Ejecutivo. 6) Presentar a la Junta General en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo o en forma individual el informe relativo a las actividades de la compañía en forma anual. 7) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, previo conocimiento del Presidente del Directorio. 8) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y que por ley o por estos estatutos le corresponden. 9) Previa autorización de la Junta General nombrar mandatarios generales o especiales de la Compañía. 10) Dirigir las labores del personal. 11) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance General y demás documentos que la ley exige. 12) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. 13) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones. 14) Las demás que le corresponda por la ley o por los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO. El COMISARIO. El Comisario principal y suplente será nombrado por la Junta General en forma anual, tendrá las atribuciones legales previstas en la Ley de Compañías. El Comisario principal tiene derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales y comerciales, sin dependencia de la administración y presentará su informe a la junta, en forma razonada. En caso de falta o impedimento del Comisario, actuará su suplente, quien entrará en funciones a pedido del Presidente Ejecutivo y Gerente General mediante comunicación escrita formulada en conjunto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo; por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: En caso de disolución de la compañía, la Junta General de accionistas que decida y resuelva la misma, nombrara un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. En caso de

Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO N°
QUINUA ECUADOR

no nombrarse un liquidador estas funciones le corresponden al Presidente del Directorio que al momento de resolver la disolución anticipada se encontrare actuando como tal.

TOYOTA

SERVICIO DE CALIDAD

TOYOCUENCA S.A.

Av. Gil Ramírez Dávalos 3-90 • Teléfonos: 865-678 / 862-374 • Fax: 809-618
CUENCA - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA TOYOCUENCA S.A.

En la ciudad de Cuenca a los ocho días del mes de marzo del dos mil uno, siendo las doce horas en el domicilio de la empresa que esta ubicada en la Avenida Gil Ramírez Dávalos de la ciudad de Cuenca, se reúne la Junta General Universal de accionistas de TOYOCUENCA S.A.; se encuentra presente el ECON. FERNANDO VAZQUEZ ALCAZAR, Representante Legal de Importadora Tomebamba S.A.; actúa como Secretario el señor Francisco Vega Vintimilla, Gerente General de la Empresa. Constatado el quórum se informa que se halla presente el ciento por ciento del capital pagado, ante lo cual y por unanimidad se decide constituirse en Junta General Universal. Actúa como Presidente el Econ. Fernando Vázquez Alcázar, quien dispone se pase a conocer el orden del día.

1. Aprobación del acta anterior.
2. Conocimiento del Informe del Gerente General, y del Comisario de la Empresa.
3. Conocimiento y resolución de los Balances y estado de pérdidas y ganancias de la Empresa con corte al 31 de diciembre de 2000.
4. Resolver sobre el Destino de las Utilidades.
5. Aumento de capital y reforma integral de estatutos./
6. Nombramiento de Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Gerente General, Elección de dos Directores Principales y dos Suplentes, Comisarios principal y suplente.
7. Aprobar el resumen de resoluciones.

El señor Presidente dispone se pase a conocer el primer punto del orden del día, al efecto el señor Gerente da lectura al acta anterior de fecha 15 de diciembre de 2000, relacionada con el proceso de dolarización indicando que se ha concluido con dicho trámite al haberse elevado a escritura publica e inscrito en el Registro Mercantil, luego de lo cual la junta general, aprueba el acta anterior y las gestiones realizadas.

El señor Presidente dispone se pase a conocer el segundo punto del orden del día, al efecto el señor Gerente da lectura a su informe y acto seguido se da lectura al informe del señor Comisario. El señor Presidente dispone que previo a dar un pronunciamiento sobre el punto se pase a conocer el tercer punto del orden del día.

Se pasa a conocer el tercer punto del orden del día al efecto luego de analizar los mismos la Junta Universal por unanimidad RESUELVE: Aprobar el informe del señor Gerente General, y del comisario, así como aprobar los balances y estado de resultados del ejercicio económico con corte al 31 de diciembre de 2000.

TOYOTA

SERVICIO DE CALIDAD

TOYOCUENCA S.A.

Av. Gil Ramírez Dávalos 3-90 • Teléfonos: 865-678 / 862-374 • Fax: 809-618
CUENCA - ECUADOR

07
Dr. Eduardo Palacios
PABLO P. VÁZQUEZ
CUENCA ECUADOR

Se pasa a conocer el cuarto punto del orden del día, al efecto la Junta Universal RESUELVE: Que la totalidad de las utilidades que asciende a la suma de US\$12.238,79 sean destinadas a la cuenta reservas especiales.

Se pasa a tratar el quinto punto del orden día, luego de analizar la propuesta de reforma de estatutos la Junta General Universal RESUELVE: Uno. Realizar una reforma integral de los estatutos en los términos que consta del anexo que se acompaña, en el que se ha incluido la nueva estructura administrativa que fuera propuesta. Dos. Aumentar el capital suscrito de la Empresa en US\$63.200,00, valores que se tomará de las cuentas: Reserva por Revolarización de Patrimonio US\$61.087,46 y de la cuenta Reexpresión monetaria US\$1.950.76 de dólar de los Estados Unidos de América, y la diferencia US\$161.78 de dólar de los Estados Unidos de América de la cuenta Reserva Facultativa, por lo mismo se reforma el artículo CUARTO del estatuto en los términos que constan del anexo aprobado, de tal forma que perfeccionada la resolución el nuevo capital de la empresa pase a ser de US\$80.000,00. Se autoriza al señor Gerente, para que sea él quien en representación de la compañía realice los trámites y gestiones que sean necesarias para que se cumplan las resoluciones tomadas.

Se pasa a tratar el sexto punto del orden del día: Nombramiento de Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Gerente General, Elección de dos directores Principales y dos suplentes, Comisarios principal y suplente, luego de analizar el tema la junta general RESUELVE: Nombrar al ECONOMISTA FERNANDO VAZQUEZ ALCAZAR, Presidente del Directorio. Al señor GUILLERMO VAZQUEZ CASTRO, Presidente Ejecutivo. Al señor FRANCISCO VEGA VINTIMILLA Gerente General, como vocales principales del directorio a los señores: PABLO VÁZQUEZ ROSALES, y MAURICIO VÁZQUEZ CUEVA, y como vocales suplentes a los señores: FRANCISCO MALO ORDÓÑEZ, Y JUAN FERNANDO VÁZQUEZ MALO, Se designa al señor GUSTAVO AGUILERA como comisario principal, y a la señora MIRIAM MALDONADO como comisaria suplente. Quedan el señor Presidente del Directorio y Gerente General autorizados a emitir los nombramientos.

Sin mas asuntos que tratar el señor Presidente dispone que se elabore el resumen de resoluciones, el mismo que se lo hace en los siguientes términos:

1. Se aprobó el acta de Junta del 15 de diciembre del 2000.
2. Se aprobó el informe del señor Gerente General y del Comisario.
3. Se aprobó los balances del ejercicio económico 2000.
4. Se resolvió sobre el destino de las utilidades, ciento por ciento a la cuenta Reserva Facultativa.
5. Se resolvió una reforma integral del estatuto social, adecuando a la nueva estructura administrativa, se resolvió un aumento de capital de US\$63.200,00.
6. Se designo: Como Presidente del Directorio al ECON. FERNANDO VAZQUEZ ALCAZAR.

Como Presidente Ejecutivo a GUILLERMO VAZQUEZ CASTRO.
Como Gerente General a FRANCISCO VEGA VINTIMILLA.

TOYOTA

SERVICIO DE CALIDAD

TOYOCUENCA S.A.

Av. Gil Ramírez Dávalos 3-90 • Teléfonos: 865-678 / 862-374 • Fax: 809-618
CUENCA - ECUADOR

Como directores Principales a: PABLO VÁZQUEZ ROSALES, y MAURICIO VÁZQUEZ CUEVA.

Como Directores Suplentes a: FRANCISCO MALO ORDÓÑEZ, Y JUAN FERNANDO VÁZQUEZ MALO.

Como Comisario Principal a: GUSTAVO AGUILERA.

Como Comisaria Suplente a: MIRIAM MALDONADO.

7. Se Aprobó el resumen de resoluciones que antecede.

Sin más asuntos que tratar se concede un receso para la elaboración del acta; una vez elaborada, se reinstala la sesión y se procede a su lectura, la misma que es aprobada por unanimidad sin que hayan existido observaciones; para constancia de lo cual firman los presentes. Termina la Junta siendo las trece horas veinte minutos, declarándose concluida la sesión

ECON. FERNANDO VAZQUEZ ALCAZAR
PRESIDENTE

Miriam Maldonado

FRANCISCO VINTIMILLA
GERENTE GENERAL.

fd

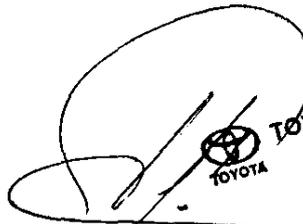
TOYOTA
SERVICIO DE CALIDAD

Dr. Eduardo Palacios 08
NOTARIO PUBLICO
CENSA ECUADOR
TOYOCUENCA S.A.

Av. Gil Ramirez Óvalos 3-90 • Teléfonos: 865-678 / 862-374 • Fax: 809-618
CUENCA - ECUADOR

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
TOYOCUENCA S.A.

NOMBRE DEL ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	SUSCRIPCION CAPITAL	RESERVA POR REVALORIZACION PATRIMONIO			RESERVA FACULTATIVA	NUEVO CAPITAL
			REEXPRESION MONETARIA	REEXPRESION MONETARIA	REEXPRESION MONETARIA		
IMPORTADORA TOMBAMBA S.A.	16,800.00	63,200.00	61,087.46	1,950.76	161.78	80,000.00	
TOTALES	16,800.00	63,200.00	61,087.46	1,950.76	161.78	80,000.00	80,000.00



TOYOCUENCA S.A.
GERENTE

TOYOTA

SERVICIO DE CALIDAD

TOYOCUENCA S.A.

Av. Gil Ramírez Dávalos 3-90 • Teléfonos: 865-678 / 862-374 • Fax: 809-618
CUENCA - ECUADOR

Cuenca, Abril 3 del 2.000

Señor
FRANCISCO VEGA VINTIMILLA /
Ciudad

De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria y Universal de "TOYOCUENCA S.A." de fecha 31 de Marzo de 2.000, resolvió designar a Ud. para el cargo de **GERENTE** de la Empresa, para el período estatutario de dos años.

De conformidad con el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos, Ud. tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Empresa. Su nombramiento se lo hace por reelección.

TOYOCUENCA S.A. es una Compañía ecuatoriana, domiciliada en la Ciudad de Cuenca, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, en fecha 27 de noviembre de 1.996, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 360, el 19 de diciembre de 1.996 conjuntamente con la resolución 96-3-1-1-344 de la Intendencia de Compañías.

Atenlamente

ECON. FERNANDO VAZQUEZ ALCAZAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el cargo al que se refiere el
nombramiento que antecede
Cuenca, Abril 3 del 2.000

Con esta fecha queda inserto el presente
documento bajo el No. 620 del
Boletín de Inscripciones.

Cuenca, a 22 MAYO 2000

El Registrador Mercantil



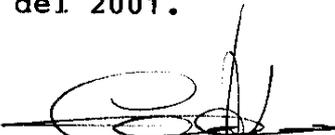
TOYOCUENCA S.A.
TOYOTA

GERENTE

SR. FRANCISCO VEGA VINTIMILLA
GERENTE
C.I. 010121538-2

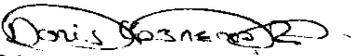
CERTI-

ZON : DOY FE : Que al margen de la matriz de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS y que constan de estas copias he sentado razon de haber sido APROBADA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01-C-DIC-591 de fecha 1 de Agosto del 2001. Cuenca, a 07 de Agosto del 2001.


EL NOTARIO SUPLENTE



RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-591; del señor Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha uno de agosto del dos mil uno, bajo el No. 508 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de: aumento de capital suscrito, y la reforma integral al estatuto de la compañía: **TOYOCUENCA S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero, de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.649. **CUENCA, A VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA, (E).-**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCA GIDA



Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO SUPLENTE
CUENCA

FICO: Que la presente fotocopia es fiel al original que reposa en los archivos del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS A MI CARGO. CUENCA, 2 DE OCTUBRE DEL 2000. EL REGISTRADOR.



CERTIFICO.- Que la presente fotocopia es fiel copia de la original que reposa en el archivo de Registro de Nombramientos a mi cargo. - Cuenca nueve de enero del dos mil uno.- EL REGISTRADOR.



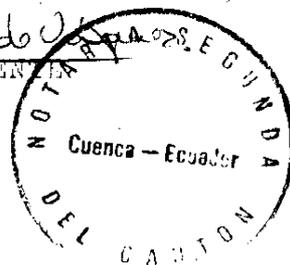
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU CELEBRACION. -

Eduardo Palacios
Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO SUPLENTE
CUENCA

BOY EN: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía, he sentado razón del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 01-C-DIC-591, de 1 de agosto del 2001. Cuenca, 6 de agosto del 2001.

Eduardo J. de la Cruz
NOTARIO SUPLENTE



RA

Jed